**RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO**

**INVITACION DIRECTA No. 007 DE 2.014**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Que tiene por objeto: “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

**OFERENTE: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** **– CARTA 1**

Reciban un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,**  manifiestan su mayor interés en presentar oferta dentro del proceso adelantado por la Universidad para Selección de Compañías de seguros.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones a su consideración de manera respetuosa nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

**Observación 1:** NUMERAL 1.2 JUSTIFICACION DEL PROCESO: nos referimos a la **Nota:** La oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman el programa de seguros, no es posible presentar oferta parcial por póliza, so pena de ser rechazada la oferta.

En atención a que nuestras compañía Seguros Del Estado S. A. y Seguros de Vida Del Estado S. A. cuentan con autorización de parte de la Superintendencia Financiera para operar cada una los ramos de seguros generales y los ramos de seguros de vida separada y respectivamente solicitamos se permita presentar la oferta bajo la modalidad de Grupo empresarial.

**Respuesta:** La Entidad informa que con el fin de garantizar la participación de las aseguradoras en el proceso, acoge parcialmente la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el pliego definitivo, realizando ofertas por grupos de pólizas.

**Observación 2:** Para efectos de presentar propuesta para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, favor diligenciar y firmar el formulario adjunto.

**Respuesta:** La Entidad acoge la observación y en consecuencia procederá a publicar con el pliego definitivo, el formulario para la suscripción del seguro de Responsabilidad Civil servidores Públicos.

**Observación 3:** NUMERAL 2.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS- Agradecemos considerar solicitar los factores mínimos habilitantes con fechan al corte 31 de Diciembre de 2.013. toda vez que los Estados Financieros correspondientes al año 2.013, aún se encuentran en proceso de aprobación, así mismo considerar solicitar la Declaración de Renta Año 2.012, toda vez que para la presentación de la correspondiente al año 2.013 nuestra compañías se encuentran dentro de los plazos establecidos.

**Respuesta:** La Entidad informa que con el fin de garantizar la participación de las aseguradoras en el proceso, acoge la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el pliego definitivo, permitiendo la presentación de la información financiera con corte Diciembre 31 de 2012 y declaración de renta del año gravable 2012.

**Observación 4:** NUMERAL 2.4.1.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Se indica: Cada una de las certificaciones o la certificación del proponente deberá expresar por asegurado, la siguiente información:

- Primas iguales o superiores a 500 SMMLV

- Vigencia técnica dentro de los últimos cinco (5) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia finalizadas ÚNICAMENTE.

Favor considerar modificando que corresponda a Primas iguales o superiores a 300 SMMLV.

**Respuesta:** La Entidad acoge la observación y en consecuencia procederá a disminuir el límite asegurado en el requisito de experiencia, en el pliego definitivo, para garantizar la pluralidad de los oferentes en el proceso.

**Observación 5:** EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS, permitir igual que para la experiencia en primas, que se acredite mediante una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, así mismo indicar que los montos solicitados correspondan a la sumatoria de los 5 clientes.

**Respuesta:** La Entidad se permite precisar que el requisito establecido en el numeral 2.4.1.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS, establece que se debe presentar una certificación firmada por parte del representante legal del proponente, donde incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos, y cuya sumatoria de siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

* Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 500 SMMLV, en pólizas de daños materiales.
* Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 200 SMMLV, en pólizas de infidelidad y riesgos financieros. Se aceptan pólizas de Manejo Financiero y Global Bancario.
* Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 50 SMMLV, en pólizas de responsabilidad civil servidores públicos. Se aceptan pólizas de Responsabilidad civil Directores y Administradores.

**Observación 6:** Numeral 2.4.1.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, solicitamos que en atención a lo indicado en Decreto 1510 de 2013, y dado que nuestras compañías se encuentra en el periodo de actualización del RUP, se permita la presentación del RUP, bajo el Decreto 734 y adjuntando Certificación expedida por la Cámara de Comercio de radicación para los efectos de actualización bajo el Decreto 1510 de 2013,

**Respuesta:** La Entidad informa que con el fin de garantizar la participación de las aseguradoras en el proceso, acoge la observación y en consecuencia procederá a realizar la aclaración en el pliego definitivo, permitiendo la presentación de la certificación expedida por la Cámara de Comercio de radicación para los efectos de actualización bajo el Decreto 1510 de 2013.

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIALES**

**Observación 7:** Por disposición de la circular externa 011 de 2013, fundamentada en el Decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es menester, y obligación que las compañías aseguradoras reporten la información relativa al riesgo de terremoto,  de manera que se debe detallar la información de los riesgos de acuerdo con el Formato 506 (Proforma F.3000-87).

Se suma a las anteriores disposiciones la obligación de aportes al Fondo Nacional de Bomberos, erogación plasmada en la Ley 1575 de 2012, artículo 35, cuyo texto se trascribe:

“Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Así las cosas, las compañías deben contar con  información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir;  las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)

**Respuesta:** La Entidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado en la póliza de todo riesgo daño material y el segundo riesgo mayor corresponde a la sede de la macarena que representa el 30% aproximadamente.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**Observación 8:** Solicitan límite para Hurto Calificado y Hurto de Simple de $11.000.000.000, agradecemos modificar dado el tipo de riesgo a la suma de $3.000.000.000.

**Respuesta:** La Entidad considera procedente la observación, basados en las actuales condiciones del mercado asegurador y reasegurador frente a las coberturas de hurto, por lo cual modificará el límite asegurado para esta cobertura en las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No 1, del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

**Observación 9:** Solicitamos trasladar a clausula complementaria Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible.

**Respuesta:** La Entidad considera procedente la observación, basados en las actuales condiciones del mercado asegurador y reasegurador frente a estas coberturas, por lo cual procederá a trasladarla a condiciones complementarias anexo No 2, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

**Observación 10:** Agradecemos considerar y otorgar plazo para presentar observaciones hasta mínimo las 5:00 de la tarde del día de hoy, toda vez que el tiempo otorgado dado el tipo de riesgo y lineamientos técnicos se presenta mínimo.

**Respuesta:** La Entidad informa que no es posible otorgar prórroga al proceso, considerando que los plazos del cronograma, se encuentran ajustados al vencimiento de las pólizas.

**CARTA 2**

Reciban un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.,**  manifiestan su mayor interés en presentar oferta dentro del proceso adelantado por la Universidad para Selección de Compañías de seguros.

En efecto, de acuerdo con lo indicado a texto de la comunicación de observaciones enviada en la horas de la mañana en la que solicitamos considerar y otorgar plazo para presentar observaciones hasta mínimo las 5:00 de la tarde del día de hoy, toda vez que el tiempo otorgado dado el tipo de riesgo y lineamientos técnicos se presenta mínimo, a continuación de manera respetuosa nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**Observación 11:** **GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE $500.000.000, COMBINADO CON PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES:** El objeto de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil Servidores Públicos radica en la indemnización por detrimentos patrimoniales causados al Estado, a Terceros, y/o a la Entidad asegurada, para este ramo se establece entonces un límite máximo asegurado en su amparo básico, y entre otros, un amparo para gastos de defensa, igualmente delimitado y combinado.

Este último, tiene como finalidad pagar honorarios derivados de los gastos de defensa en los que incurra el Funcionario involucrado por Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

Ahora bien, todo el interés por adquirir un seguro como el que nos ocupa debe centrarse en el límite asegurado y en su amparo básico, otorgándole claro está otras coberturas pero bajo una sana delimitación de valores que no afecten negativamente el resultado de la póliza al volverse recurrente el pago de honorarios, contrario a la teleología del seguro, como en el caso de los gastos de defensa en etapas preliminares.

En nuestro concepto es viable el otorgar un importante rubro para amparar los gastos de defensa para los Funcionarios de manera combinada con el amparo básico, el cual debe ser proporcional al trabajo adelantado por el profesional del derecho únicamente y exclusivamente a partir de su gestión desde la vinculación procesal en primera instancia, y en segunda de llegar a esta.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de atenernos al fin del seguro, afectar la póliza de manera mesurada, y de otorgar un amparo de gastos de defensa adecuado, solicitamos adoptar la siguiente delimitación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **• Gastos de defensa.** Sublímite incluido dentro del límite de perjuicios o detrimentos patrimoniales hasta | | | **400.000.000** |
| Mediante esta cobertura se amparan los gastos y costos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados para su defensa en cualquier proceso civil, o administrativo o penalen su contra, y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales generada como consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, hasta los límites asegurados estipulados en las condiciones de la póliza para este amparo. | | | |
| **Sublimites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:** | | | |
| **Etapas del proceso** | **Procesos Contraloría/ Procuraduría** | **Procesos Personería** | **Procesos Fiscalía** |
| **Preliminares hasta** | **2.000.000** | **1.000.000** | **0** |
| **Primera instancia hasta** | **5.000.000** | **3.000.000** | **3.000.000** |
| **Segunda instancia hasta** | **10.000.000** | **6.000.000** | **6.000.000** |
| **Agregado anual para todos los procesos** | **150.000.000** | | |
| **NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.** | | | |
| Cauciones judiciales hasta $15,000,000 por evento, $ 50,000,000 vigencia | | | |

**Respuesta:** La Entidad informa que considerando las condiciones actuales de aseguramiento del mercado asegurador frente a esta clase de riesgos y sus limitaciones frente a los gastos de defensa, acoge parcialmente la observación y en consecuencia procederá a ajustar los límites para gastos de defensa en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual se publicará con el pliego definitivo.

**Observación 12:** **NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS $300,000,000:** Como quiera que esta cláusula es propia de las estipulaciones que se pactan en contratos de reaseguro, solicitamos se sirvan eliminarla del slip técnico básico obligatorio.

**Respuesta:** La Entidad informa que considerando las condiciones actuales de aseguramiento del mercado asegurador frente a esta clase de riesgos, acoge parcialmente la observación y en consecuencia procederá a eliminar en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, esta condición, procediendo a trasladarla al cuadro de condiciones complementarias Anexo No 2, el cual se publicará con el pliego definitivo.

**Observación 13:** **EXTENSIÓN DE COBERTURA, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO (SE CALIFICARÁ EN CONDICIONES COMPLEMENTARIAS EL TÉRMINO ADICIONAL OFRECIDO):** El otorgar esta cláusula con lleva el pago del 50% del presupuesto para este, ahora bien, el valor adicional a contratar debe por norma contar con la respectiva apropiación presupuestal, que para el caso en mención iniciaría vigencia en el año 2015.

Se trataría entonces del compromiso de vigencias futuras que deben contar con el respectivo CDP, y su justificación legal y económica.

Se debe tener en cuenta además que para adicionar el contrato inicial en la suma arriba descrita no podría tener lugar otro movimiento previo, valga decir; prorrogas o modificaciones al riesgo que den lugar al cobro adicional de prima, que entre otros debe acoger las limitantes de la Ley de contratación estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicitamos se sirvan suprimir esta cobertura de las condiciones técnicas básicas de obligatorio ofrecimiento, o en su defecto reestructurar tanto la forma de calificación, como el termino en meses de cobertura de la extensión.

Solicitamos entonces se acoja una de las siguientes alternativas:

Eliminar la cláusula de extensión de cobertura con término de 24 meses como se consigna en el slip técnico.

Trasladar esta condición a complementarias con asignación de puntaje.

Por la relación directa entre valor asegurado y vigencia, para calcular la prima, reducir el término de extensión a máximo 12 meses, con cobro de hasta el 50% del valor de la prima propuesta, siempre y cuando este valor no exceda del 50% del valor inicialmente contratado.

**Respuesta:** La Entidad informa que considerando las condiciones actuales de aseguramiento del mercado asegurador frente a esta clase de riesgos, acoge parcialmente la observación y en consecuencia procederá a eliminar en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, esta condición, procediendo a trasladarla al cuadro de condiciones complementarias Anexo No 2, el cual se publicará con el pliego definitivo.

**Con respecto al numeral 6.19 OBLIGACION DE LA ASEGURADORA, a continuación nos permitimos indicar:**

**Observación 14:** **LITERAL L:** Solicitamos se sirvan modificar esta exigencia por cuanto para la acreditación de la ocurrencia de un siniestro por desaparición, debe estar aparejada a la denuncia ante la autoridad competente, formalidad y requisito establecido en la legislación penal Colombiana.

Se debe tener en cuenta que los Responsables de los Bienes revisten en este caso el carácter de Servidores del Estado Colombiano, calidad que engendra las responsabilidades tanto penales como disciplinarias del caso, así las cosas el no aportar la respectiva denuncia penal puede a futuro generar inconvenientes de linaje legal a su prestigiosa Entidad.

**Respuesta:** La Entidad acoge la observación y modificará la obligación de la aseguradora en el pliego definitivo.

**Observación 15:** **LITERAL T:** Solicitamos complementar el texto de la condición precisando en el mismo que en ausencia de las fechas específicas de facturación se debe aportar el documento expedido por el área de contabilidad, con el cual se muestre la fecha de ingreso a la dependencia encargada, así como su respectivo valor.

**Respuesta:** La Entidad considera procedente la observación y en consecuencia realizará la aclaración en el pliego definitivo.

**OFERENTE: QBE SEGUROS S.A.**

Una vez revisado los términos de Referencia y con el fin de participar y que la entidad tenga pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente considerar la siguiente observación y/o solicitud, que se relaciona a continuación:

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES PROPIOS**

**Observación 1:** Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE | DESCRIPCION |
| VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble. |
| VALOR ASEGURABLE CONTENIDO | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |
| MUNICIPIO | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| DEPARTAMENTO | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. |
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). |
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS | Corresponde a la localización geográfica del inmueble Coordenadas asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas Geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). |
| NÚMERO DE PISOS | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |
| RANGO DE CONSTRUCCIÓN | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977  -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante |
| USO D EL RIESGO | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. |
| TIPO ESTRUCTURAL | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia. |
| IRREGULARIDAD DE LA IRREGULARIDAD DE LA PLANTA (OPCIONAL) | La irregularidad de la planta hace referencia a una la planta distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta. |
| IRREGULARIDAD DE ALTURA (OPCIONAL) | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura. |
| DAÑOS PREVIOS (OPCIONAL) | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos. |
| REPARADOS (OPCIONAL) | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados". |
| ESTRUCTURA REFORZADA (OPCIONAL) | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes. |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Respuesta:** La Entidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado en la póliza de todo riesgo daño material y el segundo riesgo mayor corresponde a la sede de la macarena que representa el 30% aproximadamente.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**Observación 2:** Solicitamos muy amablemente correr el día de cierre del proceso toda vez que algunas pólizas son de colocación facultativa, para lo cual proponemos el 14 de Abril.

**Respuesta:** La Entidad informa que no es posible otorgar prórroga al proceso, considerando que los plazos del cronograma, se encuentran ajustados al vencimiento de las pólizas.

**Observación 3:** Solicitamos muy amablemente permitir una inspección de los riesgos e informar la fecha y hora de la misma.

**Respuesta:** La Entidad informa que los plazos del cronograma, se encuentran ajustados al vencimiento de las pólizas, no obstante lo anterior y en caso de adjudicación, se podrán programar las visitas a los riesgos correspondientes.

**Observación 4:** Solicitamos a la entidad informar los riesgos mayores teniendo en cuenta el cumulo de Equipo electrónico.

**Respuesta:** La Entidad informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado en la póliza de todo riesgo daño material y el segundo riesgo mayor corresponde a la sede de la macarena que representa el 30% aproximadamente.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN**